



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid

D^a. MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO
C/ MEDIANA, Nº 5 - BAJO A
47800-MEDINA DE RIOSECO
VALLADOLID

Se remite para su conocimiento y demás asociados, transcripción de la Resolución de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia por la que se autoriza la modificación de los Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS** y un ejemplar de los nuevos Estatutos visados, en los que se incluyen las modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria celebrada el **30 de septiembre de 2020**.

EL SECRETARIO TERRITORIAL

Duque de la Victoria, 8. - 47001 VALLADOLID. - Tef. 983 41 42 62 - Fax 983 41 30 84 - www.jcyl.es



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQT9
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020
09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQT9> para visualizar el documento original



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección General de Relaciones Institucionales

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA DENOMINADA ASOCIACIÓN COLECTIVO
PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS, EN EL REGISTRO DE
ASOCIACIONES.**

Visto el expediente de modificación de estatutos de la entidad asociativa denominada
ASOCIACIÓN COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS,
y cuyos

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La entidad asociativa denominada **ASOCIACIÓN COLECTIVO PARA EL
DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS**, con número de inscripción en el
Registro de Asociaciones 47/1/0001370, ha solicitado la inscripción en el Registro de
Asociaciones de la modificación estatutaria, aprobada en la Asamblea General
Extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Según el certificado y los estatutos aportados dichas modificaciones afectan
a los siguientes extremos:

Artículo 12º, relativo a la convocatoria de las Asambleas generales.

Artículo 15º, referido a la composición de la junta directiva, duración del mandato,
retribuciones, en su caso, y causas de baja.

Artículo 16º, que regula las reuniones de la junta directiva.

Todo ello, en los términos expuestos en la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.17º del Estatuto de Autonomía de
Castilla y León, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y
ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones que desarrollen
principalmente sus actividades en su ámbito territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/2019, de 16 de julio,
del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el
Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la
Consejería de la Presidencia, resulta competente para autorizar la inscripción de las
modificaciones de los estatutos de las asociaciones de ámbito autonómico y sus
federaciones en el Registro de Asociaciones, el Director General de Relaciones
Institucionales de la Consejería de la Presidencia.

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - Fax 983 41 13 12 - www.jcyl.es





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección General de Relaciones Institucionales

SEGUNDO: La entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que en sus Estatutos no concurren los supuestos previstos en los números 2 y 5 del art. 22 de la Constitución. La inscripción solicitada no modifica ninguna de las condiciones antes expuestas.

TERCERO: Se ha observado lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Examinado el Informe Propuesta emitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, y vista la Propuesta de Resolución formulada,

RESUELVO

Autorizar la inscripción de modificación de estatutos referida, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León, de la entidad asociativa denominada ASOCIACIÓN COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, y que se practica a los solos efectos de publicidad y que no exonera a los interesados de cumplir la normativa vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de los fines estatutarios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente Resolución.

Valladolid, 16 de noviembre de 2020



EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

[Firma manuscrita]
Máximo López Vilaboa

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - Fax 983 41 13 12 - www.jcyl.es





ESTATUTOS

ASOCIACIÓN COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ9
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ9> para visualizar el documento original



CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES

ARTICULO 1º. Con la denominación de ASOCIACIÓN COLECTIVO PARA EL DESARROLLO RURAL DE TIERRA DE CAMPOS, se constituye una Asociación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro.

El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones complementarias.

ARTICULO 2º. El domicilio social de la Asociación se establece en C/ Mediana nº 5 Bajo A de Medina de Rioseco, C.P. 47800 (Valladolid), pudiendo establecer delegaciones en aquellos lugares que considere convenientes. El ámbito de acción de la entidad es la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ARTICULO 3º.

1. La asociación tiene los siguientes fines:

1.1. Promover el desarrollo rural de las comarcas naturales de Castilla y León, creando los cauces de información y formación posibles para la consecución de este fin.

1.2. Aplicar soluciones innovadoras para el desarrollo que puedan servir de modelo para la totalidad de las zonas rurales, estableciendo una integración óptima entre las diversas medidas sectoriales.

1.3. Coordinar las acciones de los agentes económicos, sociales y entidades locales, para diseñar y gestionar programas ante la iniciativa comunitaria LEADER o cualquier otra iniciativa, programa o disposición de la Unión Europea, de la Administración Central, Comunidad Autónoma o Provincial que facilite el desarrollo rural.

1.4. Promover medidas que faciliten el desarrollo integrado e integral. Sin ánimo de limitar se incluyen:

- Apoyo Técnico al desarrollo rural.
- Potenciación del sector agrario.
- Formación profesional y ayudas a la contratación
- Atención específica a los servicios sociales.
- Fomento del Turismo Rural.
- Cuidado del Medio Ambiente, tema prioritario.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somosterradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



- Promover y apoyar a las pequeñas empresas, artesanía y servicios locales.
- Ayuda a los grupos de desarrollo e integración de los mismos en una red supranacional.
- Ofrecer a todos los sectores de la sociedad rural información sobre las políticas y acciones comunitarias de interés en este ámbito, adaptando la información a las necesidades y especificidades de la realidad local.
- Proporcionar información general sobre la Unión Europea y sus acciones.
- Estimular el debate, favorecer las sinergias y fomentar las acciones comunes entre los distintos actores socioeconómicos del medio rural.
- Facilitar el intercambio de información y experiencias entre distintas zonas rurales de la Comunidad.
- Defensa de los derechos humanos de cualquier persona sin tener en cuenta sus circunstancias personales, ideológicas, culturales o religiosas.
- Protección a la infancia.
- Atención a personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales económicas o culturales.

1.5. Prestación de servicios culturales y socioeconómicos con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.

1.6. Fomentar la participación de la mujer en todos los ámbitos: político, social, laboral, cultural y económico.

1.7. Fomentar la economía social y la cooperación con países en vías de desarrollo.

1.8. Promocionar el voluntariado social.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

2.1. Información y asesoramiento integral a personas físicas, entidades privadas y organismos públicos.

2.2. Educación, formación y cuidado de niños, mujeres, jóvenes, personas mayores, inmigrantes y cualquier otro colectivo, siempre dentro de las directrices marcadas para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.

3. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somostiertadecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854659 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



CAPÍTULO II: SOCIOS, ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

ARTÍCULO 4º. Podrán ser socios todas aquellas personas que teniendo plena capacidad de obrar demuestren interés claro en los fines relacionados con la Asociación. Se distinguen socios individuales y socios colectivos. Serán socios individuales las personas físicas y socios colectivos las personas jurídicas. Las Entidades Locales podrán ser miembros de la Asociación, así como las Mancomunidades.

La actividad desarrollada por la Asociación se encuentra abierta a cualquier posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines, reúnan o no la condición de socio de la misma.

ARTÍCULO 5º. Quienes deseen pertenecer a la Asociación deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva acreditando las condiciones del artículo anterior y ésta la presentará en la primera reunión que celebre la Asamblea General.

ARTÍCULO 6º. Son derechos de los socios los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto.
2. Elegir y ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias.
5. Solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión de la Asociación.

ARTÍCULO 7º. Son deberes de los socios los siguientes:

1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias que sean promulgadas.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva.
3. Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 8º. La condición de socio se perderá por:

1. Voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Fallecimiento en caso de socio individual o disolución en caso de socio colectivo.
3. No cumplir las obligaciones estatutarias.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somostierradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



El asociado que incumpliese sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 9º.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- a. La Asamblea General: Es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación y estará constituida por todos los socios, según la representación que se determine por la misma. Sus acuerdos serán válidos siempre que se adopten conforme se establezca en la Ley y en los presentes estatutos.
- b. La Junta Directiva.
- c. Otros órganos ejecutivos: Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse los órganos ejecutivos que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

ARTICULO 10º. La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, presentes o no, llevándose a un Libro de Actas que firmará el Presidente y el Secretario.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtc Campos.es • www.somostierradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva y demás Órganos ejecutivos que se estime crear, en orden a las actividades de la Asociación.
- Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificar los Estatutos de la Asociación.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva y de todos los Órganos ejecutivos que se estime crear, así como también destituirlos y sustituirlos.
- Disolver y liquidar la Asociación.
- Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.

ARTICULO 11º. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten por escrito la décima parte de los asociados como mínimo.

ARTICULO 12º. Las convocatorias de las Asambleas Generales, si no existiese oposición expresa, se enviarán por correo electrónico, solicitando siempre las confirmaciones de entrega y lectura de la persona o entidad socia que recepciona las mismas.

Las convocatorias indicarán el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y la hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

En el supuesto de que los asuntos que se vayan a tratar sean urgentes, las convocatorias de las Asambleas Generales se podrán comunicar con un plazo inferior a quince días.

Si por razones de fuerza mayor la reunión presencial de Asamblea General no se pudiese celebrar, se podrá optar por realizarla virtualmente. Para ello, 72 horas antes de la convocatoria se comunicará, mediante correo electrónico, a todas las entidades y personas socias el enlace web para que puedan participar, a través de la aplicación informática que se determine: Zoom, Skype, Teams,...

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somostierradecampos.com




DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



Si alguna entidad o persona socia de la Asociación no contase con los recursos tecnológicos necesarios para participar en la Asamblea General, tendrá que manifestarlo, por correo electrónico, 48 horas antes de la convocatoria, con el fin de que la entidad ponga a disposición los recursos necesarios que garanticen su participación en condiciones de igualdad.

En el supuesto de que haya algún asunto que tenga que decidirse mediante votación, la Asociación habilitará el correo electrónico: votacionasamblea@cdrtc campos.es con el fin de que cada entidad o persona socia de la Asociación emita su voto y lo envíe a esa dirección, quedando de esta manera registrado con fecha y hora de entrada. Solo se contabilizarán los votos que lleguen a la dirección indicada, una hora después de la finalización de la reunión.

ARTICULO 13º. La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de la tercera parte de los socios; y en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

ARTICULO 14º. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos para:

- La separación de miembros y nombramiento de la Junta Directiva y Administradores.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ella.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de los válidamente emitidos, para:

- La modificación de estatutos.
- Modificación o aprobación de reglamentos de régimen interno
- Disolución de la Asociación
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

ARTICULO 15º. La Asociación la regirá, administrará y representará una Junta Directiva formada por los siguientes cargos: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y un mínimo de una vocalía. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidas las personas al finalizar su mandato.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtc campos.es • www.somostierradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



Las personas que asumen los cargos de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus facultades y no podrán percibir retribuciones con cargo a fondos y subvenciones públicas.

No obstante, en relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, las mismas podrán recibir una retribución acorde a los servicios prestados a la asociación de acuerdo con los convenios colectivos o los acuerdos que se fijen entre partes independientes según las reglas del mercado. La realización de dichos servicios, serán distintos a las funciones que les corresponden como cargos del órgano de representación.

Contarán con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

Podrán causar baja por:

- Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Expiración del mandato.

ARTICULO 16º. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al semestre; y en todo caso cuando lo solicite la presidencia o un tercio de los integrantes de la misma.

Si por razones de fuerza mayor la reunión presencial de Junta Directiva no se pudiese celebrar, se podrá optar por realizarla virtualmente. Para ello, 72 horas antes de la convocatoria se enviará a todas las personas el enlace web para que puedan participar, a través de la aplicación informática que se determine: Zoom, Skype, Teams,...

Si algún miembro de la Junta Directiva no contase con los recursos tecnológicos necesarios para participar en la reunión, tendrá que manifestarlo, por correo electrónico, 48 horas antes de la convocatoria, con el fin de que la entidad ponga a disposición los recursos necesarios que garanticen su participación en condiciones de igualdad.

En el supuesto de que haya algún asunto que tenga que decidirse mediante votación, la Asociación habilitará el correo electrónico: votacionjunta@cdrtc Campos.es con el fin de que cada miembro de la Junta Directiva emita su voto y lo envíe a esa dirección, quedando de esta manera registrado con fecha y hora de entrada. Solo se contabilizarán los votos que lleguen a la dirección indicada, una hora después de la finalización de la reunión.

ARTICULO 17º. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, y para su validez se requerirá de la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtc Campos.es • www.somostierradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

ARTICULO 18º. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre; no obstante la Junta podrá contar, provisionalmente, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

ARTICULO 19º. La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
3. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
4. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
5. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
6. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
7. Contratar a los empleados que pueda tener la Asociación.
8. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
9. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.
10. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.
11. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
12. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.

ARTICULO 20º. La Junta Directiva podrá delegar funciones en uno o más delegados que tendrán las facultades que se expresen en su nombramiento. Así mismo podrá otorgarles poderes generales o especiales.

ARTICULO 21º. El Presidente, de la Asociación también será presidente de la Junta Directiva.

Son propias del Presidente las funciones siguientes:

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somostierradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 08/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



1. Las de dirección y representación legal de la Asociación pro delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
3. Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
4. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.
6. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

Al presidente los sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta.

ARTICULO 22º. El Tesorero tendrá como función el control de los recursos de la Asociación, como también la presentación de los presupuestos anuales y balances, a fin de someterlos a la Asamblea General.

ARTICULO 23º. El Secretario debe extender las actas de las reuniones y expedir las certificaciones de las mismas, con el visto bueno del presidente.

Los vocales tendrán las funciones que les asignen la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre encaminadas al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 24º.- La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional. El Límite anual del presupuesto ordinario de la Asociación será de un millón de euros, el extraordinario de siete millones de euros.

ARTICULO 25º. Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

1. De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
2. De las subvenciones que reciba.
3. De las donaciones, herencias o legados.
4. De las rentas del Patrimonio.
5. De los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios.

Y se dedicarán a la financiación de las actividades que se realicen.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somostierradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04
Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



Si algún ejercicio se saldara con resultados económicos positivos, estos se aplicarán en ejercicios posteriores, en ningún caso se podrán distribuir entre los socios.

Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas, efectuará un inventario de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. La contabilidad se llevará conforme a las normas específicas que les resulte de aplicación.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. La fecha de cierre del ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 26º. La Asociación podrá ser disuelta:

- Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin, por un número de asociados no inferior al 10%.
- El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
- Por sentencia judicial firme.

ARTICULO 27º. Acordada la disolución, la Asamblea General designará dos socios liquidadores que junto al Presidente y Tesorero procederán a liquidar, fijando el haber resultante si lo hubiera. El haber resultante o patrimonio, una vez efectuada la liquidación, se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somostierradecampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (identificador: 1P8IAKVITXU2V)
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020 09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original



DISPOSICIÓN ADICIONAL. La Asociación reconoce la importancia que para la consecución de los fines de Desarrollo Rural Integrado e Integral, que se ha propuesto, tienen las Instituciones Públicas mediante:

1. La apertura de la posibilidad de convenios o acuerdos específicos con las entidades citadas.
2. La creación de un órgano mixto de decisión entre la Asociación y las Entidades Públicas Locales que participen, para analizar y gestionar medidas concretas.

DILIGENCIA: Se ha modificado el artículo 27 de estos estatutos para adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 49/2002 de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto, con fecha de 21 de diciembre de 2004.

DILIGENCIA: Se ha modificado el artículo 19 (punto 10), por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto, con fecha de 1 de junio de 2018.

DILIGENCIA: Se han modificado los artículos 12, 15 y 16, por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto, con fecha de 30 de septiembre de 2020.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL VALLADOLID**

Visados, conforme a lo establecido en la Ley
Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, e incorporados
al Registro de Asociaciones, con el nº 1370 de la Sección 1ª,
en virtud de Resolución de la Dirección General de Relaciones Institucionales
de la Consejería de la Presidencia, de 16 de noviembre de 2020.

EL DELEGADO TERRITORIAL
(P.D. Res. 7/06/2013)
EL SECRETARIO TERRITORIAL



Calle Mediana, 5, bajo A • 47800 MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)
colectivo@cdrtcampos.es • www.somostierra decampos.com



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 1P8IAKVITXU2V
Nº Registro: 20209001854559 Fecha Registro: 06/11/2020 08:55:04 Fecha Firma: 06/11/2020 08:53:36 Fecha copia: 06/11/2020 09:00:23
Firmado: MARIA LUZ GUTIERREZ VAQUERO (ASOC COLECT DESAR RURAL TIERRA DE CAM)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldDOE=1P8IAKVITXU2V> para visualizar el documento original



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 30/11/2020 09:47:04 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79
Nº Registro Salida: 20209000363452 Fecha Registro Salida: 28/11/2020 00:30:21 Fecha Firma: 24/11/2020 10:41:31 Fecha copia: 30/11/2020
09:47:04

Firmado: LUIS ANGEL GONZALEZ AGUERO
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7QJOAS9WJ5DONNO2CIHQ79> para visualizar el documento original